



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de la
VILLA DE LA OROTAVA
Área de Servicios,
Obras y DL

PCAP <<Mantenimiento Alumbrado e Instalaciones Eléctricas>>

SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LA RED DE ALUMBRADO PÚBLICO E INSTALACIONES ELÉCTRICAS EN DEPENDENCIAS MUNICIPALES

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

1.- OBJETO Y NECESIDAD DEL CONTRATO

a) El objeto del contrato será la prestación del servicio de Mantenimiento y Conservación Integral de la Red de Alumbrado Público e Instalaciones Eléctricas en Dependencias Municipales del término municipal de La Orotava conforme a lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas (en adelante, PPT) que acompaña al presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante, PCAP), concretándose las siguientes necesidades administrativas a satisfacer mediante el contrato:

- El mantenimiento y conservación de la Red de Alumbrado Público Municipal.
- El mantenimiento y conservación de la Red Semafórica Municipal.
- El mantenimiento y conservación de las Instalaciones Eléctricas en Inmuebles y Dependencias de titularidad municipal.
- El suministro energético para el funcionamiento de todas las instalaciones incluidas en el contrato.

b) La contratación del servicio obedece a la necesidad de la satisfacción de un interés público que se configura como de competencia propia y prestación obligatoria en virtud de lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local. Dicho interés público se debe poner en concordancia, además, con la necesaria eficiencia y eficacia en su prestación, que requiere la mejora de los procedimientos de tramitación administrativa y reducción de costes que debe regir toda la actuación municipal, a todo lo cual obedece la presente contratación. Todo ello en el marco de lo previsto en el artículo 35.2.e) de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible, que, al objeto de optimizar el consumo energético promueve la celebración de contratos de servicios energéticos que permitan reducir el consumo de energía, retribuyendo a la empresa contratista con ahorros obtenidos en la factura energética.

2.- RÉGIMEN JURÍDICO

a) La presente contratación tiene naturaleza administrativa, encuadrable dentro de los contratos mixtos previstos en el artículo 12 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante, TRLCSP), aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por contener prestaciones correspondientes a los contratos de servicios, obras y suministros. No obstante, dado que el objeto principal del contrato es la prestación del servicio de mantenimiento de instalaciones eléctricas municipales, el contrato se regirá por las normas de los contratos de servicios, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 3.2 de la Directiva 2014/24/UE, de 26 de febrero, sobre Contratación Pública y, por tanto, al superarse el umbral establecido en el artículo 16 del TRLCSP, queda sujeto a regulación armonizada.

b) La contratación se encuadra, en consecuencia, a la siguiente clasificación: Categoría 1.- Servicios de Mantenimiento y Reparación del Anexo II del TRLCSP y código



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de la
VILLA DE LA OROTAVA
Área de Servicios,
Obras y DL

PCAP <<Mantenimiento Alumbrado e Instalaciones Eléctricas>>

CPV 50232000-0.- Servicios de Mantenimiento de Instalaciones de Alumbrado Público y Semáforos.

c) La presente contratación se regirá, en orden descendente en caso de contradicción entre las normas citadas, por las siguientes:

- Por la normativa general de contratación del sector público, especialmente la Directiva 2014/24/UE, de 26 de febrero, sobre Contratación Pública, el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, así como resto de normativa concordante.
- Por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.
- Por el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL) aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- Por el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) así como al de Prescripciones Técnicas (PPT).
- Por el documento administrativo que se suscriba para la formalización del contrato.
- Por las demás disposiciones legales y reglamentarias vigentes que le sean de aplicación.

3.- PARTES DEL CONTRATO

3.1.- Órgano de Contratación

El órgano de contratación es el Excmo. Ayuntamiento Pleno, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP, por cuanto la duración previsible del contrato (plazo inicial más la totalidad de las prórrogas posibles) supera los cuatro años.

El mencionado órgano tiene facultad para adjudicar el correspondiente contrato administrativo y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable. Los acuerdos que a este respecto dicte serán ejecutivos, sin perjuicio del derecho del contratista a su impugnación ante la Jurisdicción competente.

3.2.- Responsable del Contrato

Será responsable del contrato, al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada el Ingeniero Técnico Industrial, adscrito a la Oficina Técnica. Corresponderá, así mismo, al responsable del contrato dar la conformidad en la facturación presentada por el adjudicatario o, en su caso, la valoración económica de las prestaciones efectivamente realizadas con carácter periódico.

La tramitación de la documentación administrativa (facturación, modificación, liquidación, etc...) correspondiente al presente contrato corresponderá al Área de Servicios, Obras y Desarrollo Local.

3.3.- Capacidad para Contratar



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de la
VILLA DE LA OROTAVA
Área de Servicios,
Obras y DL

PCAP <<Mantenimiento Alumbrado e Instalaciones Eléctricas>>

a) Podrán tomar parte en esta contratación las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en una prohibición de contratar en los términos regulados por el artículo 60 del TRLCSP y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, o se encuentren debidamente clasificadas, en los términos que se establecen en el presente Pliego. Los empresarios deberán contar, así mismo, con la habilitación empresarial o profesional exigible para la realización de la actividad que constituye el objeto del contrato, no pudiendo ser adjudicatarias si las prestaciones del contrato no están comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, le sean propios.

También podrán contratar las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor. Dichos empresarios quedarán obligados solidariamente ante la Administración, y deberán nombrar en su proposición un representante o apoderado único de la unión, con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa. Cada una de las empresas deberá acreditar su capacidad de obrar y jurídica frente a la Administración y la duración de la unión temporal será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

b) La acreditación de la capacidad de obrar de los empresarios que fuesen personas jurídicas se realizará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula la actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos, o mediante la prestación de una declaración jurada o un certificado de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación. Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa. Además, deberán justificar mediante informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración, en forma sustancialmente análoga y deberán tener abierta sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones y estar inscritas en el Registro Mercantil.

c) La prueba de no estar incurso en una prohibición de contratar se efectuará mediante testimonio judicial o certificación administrativa, en los términos regulados por el artículo 73 del TRLCSP, o por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

d) Los licitadores podrán actuar por sí o mediante la representación de personas debidamente facultadas para ello. En todo caso, los licitadores deberán solicitar y obtener del Secretario General de la Corporación, acto expreso y formal de bastanteo de la documentación que pretendan aportar a los efectos de acreditar su representación para licitar y/o contratar.



e) La presentación de los certificados de clasificación, solvencia y Registro expedidos por el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas o copia autenticada del mismo, juntamente con una declaración responsable de su vigencia, y en los términos reflejados en éstos, eximirá a los empresarios de presentar otros documentos probatorios de su personalidad y capacidad jurídica.

4.- CLASIFICACIÓN Y SOLVENCIA

4.1.- Clasificación

Conforme a lo dispuesto en el artículo 65.1.b) del TRLCSP, para la presente contratación no es exigible clasificación del empresario. No obstante, el empresario podrá acreditar su solvencia, al margen de los criterios que se establecen en el apartado siguiente, mediante su clasificación que seguidamente se expresa:

GRUPO	SUBGRUPO	CATEGORÍA
P	P-1	5

4.2.- Solvencia económica y financiera

Indistintamente con la acreditación mediante la clasificación indicada en la cláusula 4.1, los empresarios podrán acreditar la solvencia económica y financiera por el criterio del volumen anual de negocios. A estos efectos, deberá acreditarse que el año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos a la fecha de la licitación será, al menos, una vez y media el valor anual medio del contrato, es decir, 1.882.500,00 euros.

La acreditación del volumen anual de negocios se realizará por medio de la aportación de copia autenticada de las cuentas anuales del licitador, aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante copia autenticada de sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

4.3.- Solvencia técnica o profesional

Indistintamente con la acreditación mediante la clasificación indicada en la cláusula 4.1, los empresarios podrán acreditar la solvencia técnica o profesional mediante el criterio de experiencia en la realización de trabajos del mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato, que se acreditará mediante la relación de los trabajos efectuados en el curso de los cinco últimos años finalizados a la fecha de la licitación, con los siguientes requisitos:

- La acreditación se realizará mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.
- Los certificados o declaraciones expresadas en el párrafo anterior deberán venir avalados, así mismo, por certificados o declaraciones de buena ejecución.



- El requisito mínimo será que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70% del valor estimado del contrato, o de su anualidad media si esta es inferior al valor estimado del contrato. Es decir, el requisito mínimo será que el importe acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior a 878.500,00 euros.
- A efectos de determinar la correspondencia entre los trabajos acreditados y los que constituyen el objeto del contrato, se atenderá al grupo y subgrupo de clasificación al que pertenecen unos y otros, o a la coincidencia entre los dos primeros dígitos de sus respectivos códigos CPV.

La presentación de los certificados de clasificación, solvencia y registro expedidos por el Registro Oficial de Contratistas o copia autenticada del mismo, juntamente con una declaración responsable de su vigencia, y en los términos reflejados en éstos, eximirá a los empresarios de presentar otros documentos probatorios de su solvencia. Si la empresa se encontrase pendiente de clasificación, deberá aportarse documento acreditativo de haber presentado la correspondiente solicitud para ello, debiendo justificar el estar en posesión de la clasificación exigida en el plazo previsto para la subsanación de defectos u omisiones en la documentación.

5.- PRECIO Y CUANTÍA DEL CONTRATO

5.1.- Tipo de Licitación y Presupuesto del Contrato

El tipo de licitación se fija en la cantidad de 5.020.000,00 euros, más el 7% de IGIC, que asciende a la cantidad de 351.400,00 euros, lo que hace un total de 5.371.400,00 euros, que es el presupuesto del contrato objeto del presente Pliego, según el siguiente desglose estimado por anualidades:

Anualidad	Principal	IGIC (7%)	TOTAL
1ª	1.255.000,00	87.850,00	1.342.850,00
2ª	1.255.000,00	87.850,00	1.342.850,00
3ª	1.255.000,00	87.850,00	1.342.850,00
4ª	1.255.000,00	87.850,00	1.342.850,00
TOTAL	5.020.000,00	351.400,00	5.371.400,00

En la proposición económica, se especificará necesariamente por separado, como partida independiente, el importe del Impuesto General Indirecto Canario (IGIC), no admitiéndose las ofertas que no lo expresen así.

En el presupuesto total se entenderán comprendidos todos los gastos y demás impuestos que graven la realización del contrato, no pudiendo repercutirlos la empresa adjudicataria contra la Administración como partida independiente del presupuesto contratado.

El presupuesto del contrato se desglosa en una parte fija (Mantenimiento) y en otra variable (Otros Trabajos) en función de las necesidades de la Administración, conforme al siguiente desglose (importes con IGIC excluido):

Anualidad	Mantenimiento	Otros Trabajos	TOTAL
1ª	1.165.000,00	90.000,00	1.255.000,00
2ª	1.165.000,00	90.000,00	1.255.000,00
3ª	1.165.000,00	90.000,00	1.255.000,00



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de la
VILLA DE LA OROTAVA
Área de Servicios,
Obras y DL

PCAP <<Mantenimiento Alumbrado e Instalaciones Eléctricas>>

4ª	1.165.000,00	90.000,00	1.255.000,00
TOTAL	4.660.000,00	360.000,00	5.020.000,00

El precio correspondiente a la parte variable del contrato correspondiente a unidades de obras no incluidas en el mantenimiento fijo y periódico, será facturado conforme al cuadro de precios unitarios del Anexo VI y según resulte de la oferta del adjudicatario.

5.2.- Valor Estimado del Contrato

El valor estimado del contrato, incluidas las eventuales prórrogas y excluido el IGIC, asciende a la cantidad de 7.530.000,00 euros.

5.3.- Crédito Presupuestario

Las obligaciones económicas para atender a este contrato se contabilizarán con cargo a la aplicación presupuestaria 1651.227.06.- "*Alumbrado Público.- Mantenimiento y Conservación de Alumbrado*" del Estado de Gastos del Presupuesto General, siendo de aplicación a estos efectos la previsión del artículo 110.2 del TRLCSP, ya que la ejecución del contrato se habrá de iniciar en el siguiente ejercicio.

En cualquier caso, dado el carácter plurianual del contrato, la autorización y compromiso del gasto de las anualidades posteriores se subordinará al crédito que para cada ejercicio se consigne en los respectivos presupuestos.

5.4.- Revisión de Precios

a) Conforme a lo dispuesto en el artículo 89 del TRLCSP, en relación con la Ley 2/2015 de desindexación de la economía española, el presente contrato no estará sujeto a revisión periódica o predeterminada de precios.

b) La parte correspondiente a la parte fija del precio podrá ser objeto de revisión anual periódica no predeterminada por la variación de la potencia instalada, conforme a las siguientes normas:

- Será de aplicación la siguiente fórmula de variables:

$$K = P_t/P_o, \text{ donde:}$$

K : Coeficiente de revisión en el momento de la revisión anual.

P_t : Potencia instalada al principio del año en curso.

P_o : Potencia instalada al inicio del contrato. Esta cantidad resultará del inventario de las instalaciones que figura como Anexo al PPT

- La revisión se practicará, en todo caso, a solicitud del contratista, y será de aplicación, con efectos retroactivos, desde la fecha en que procediera la revisión con el máximo de un año de retroactividad. En cualquier caso, el contratista, si así lo estima oportuno, podrá solicitar revisiones de precios inferiores al límite fijado o, incluso, renunciar, tácita o expresamente, al derecho de revisión.
- El Ayuntamiento podrá acordar, de oficio y previa audiencia al contratista, revisiones a la baja en el precio del contrato, cuando conozca de variaciones en las variables que impliquen esta circunstancia.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de la
VILLA DE LA OROTAVA
Área de Servicios,
Obras y DL

PCAP <<Mantenimiento Alumbrado e Instalaciones Eléctricas>>

- El importe de las revisiones que procedan, cuando éstas tengan carácter positivo, se retribuirán al contratista previa presentación de la factura o certificación correspondiente. En caso de que el importe de la revisión tenga carácter negativo, se hará efectivo mediante descuento en el primer pago que hubiera de practicarse al contratista y, si este no fuese suficiente, sucesivamente en los posteriores que hubieran de realizarse.

6.- DURACIÓN DEL CONTRATO

El contrato tendrá una vigencia de **CUATRO (4) AÑOS**, pudiéndose prorrogar el mismo, no obstante, por periodos anuales, sin que la duración total del contrato pueda exceder de **SEIS (6) AÑOS** incluidas las prórrogas. En todo caso, la prórroga del contrato, que mantendrá sus características inalterables, será obligatoria para el empresario, y requerirá la emisión de informe favorable de la unidad responsable del contrato y que el contratista mantenga las condiciones y requisitos exigidos para la formalización del contrato inicial.

En caso de finalización del contrato, por la causa que fuese, sin que haya concluido el procedimiento para una nueva selección, el contratista deberá continuar obligatoriamente con la prestación del servicio hasta tanto se haga cargo del mismo el nuevo adjudicatario, sin que dicha situación pueda prolongarse más allá de tres meses.

7.- GARANTÍAS

7.1.- Garantías Admitidas

Tanto en el caso de garantías provisionales como en la definitiva, conforme al régimen previsto en los artículos 96 y 97 del TRLCSP, la garantía podrá constituirse en alguno de los siguientes medios:

- Efectivo o valores de Deuda Pública
- Aval de duración indefinida en los términos definidos en el artículo 56 del Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RLCAP)
- Contrato de seguro de caución

7.2.- Garantía Provisional

En atención a la complejidad y dificultad técnica de estudio de las proposiciones que pudieran presentarse, los licitadores deberán constituir garantía provisional, que responda del mantenimiento de sus ofertas hasta la adjudicación del contrato, por importe de CINCUENTA MIL (50.000,00) EUROS, inferior al 3% del tipo de licitación, excluido IGIC.

La garantía se deberá constituir en la Tesorería General de la Corporación cuando se trate de garantías en efectivo o valores. En caso de avales o contratos de seguros de caución, el original de la garantía se incluirá dentro del Sobre Número 1 que han de presentar los licitadores, debiendo venir bastantada por la Secretaría General con carácter previo a dicha inclusión. No obstante, la Secretaría podrá bastantear directamente la garantía en el acto correspondiente de la Mesa de Contratación.

La garantía provisional se extinguirá automáticamente y será devuelta a los licitadores tras la adjudicación definitiva del contrato. En todo caso, la garantía será retenida al



adjudicatario hasta que proceda a la constitución de la garantía definitiva, e incautada a las empresas que retiren injustificadamente su proposición antes de la adjudicación.

7.2.- Garantía Definitiva

El empresario que resulte adjudicatario del contrato, y para responder a los conceptos establecidos en el artículo 100 del TRLCSP, deberá constituir, en el plazo indicado en el presente Pliego, garantía definitiva equivalente al 5 por 100 del importe de la adjudicación, constituido éste por el valor del contrato en el plazo de los cuatro años, excluido el IGIC.

El adjudicatario podrá aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva o proceder a una nueva constitución de esta última, en cuyo caso la garantía provisional se cancelará simultáneamente a la constitución de la definitiva.

La garantía definitiva deberá reajustarse, en la cuantía que corresponda para mantener lo dispuesto en esta cláusula, en los casos siguientes y en el plazo de quince días desde que se notifique tal circunstancia al contratista, incurriendo en caso contrario en causa de resolución:

- De hacerse efectivas sobre la garantía las penalidades o indemnizaciones exigibles al adjudicatario.
- Cuando, como consecuencia de una modificación del contrato, experimente variación del precio en más de un 5% del mismo. A estos efectos, no se considerarán las variaciones de precio que se produzcan como consecuencia de una revisión ordinaria del mismo.

La garantía se deberá constituir en la Tesorería General de la Corporación, debiendo venir bastantada por la Secretaría General con carácter previo a su depósito la documentación correspondiente en casos de avales y contratos de seguro.

8.- PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN

8.1.- Tipo de Procedimiento

El contrato se adjudicará, mediante **procedimiento abierto**, tomando como base los criterios de adjudicación que se detallan en la cláusula siguiente, por ser los adecuados para evaluar la proposición más ventajosa para los intereses de la Corporación.

8.2.- Criterios de adjudicación.

8.2.1. Son criterios que han de servir de base para la adjudicación del contrato los siguientes, por orden decreciente de importancia y con arreglo a la siguiente valoración:

a. Oferta económica. En la que se deberá expresar el importe correspondiente al canon de mantenimiento y el porcentaje de baja a aplicar sobre el cuadro de precios unitarios para la ejecución de unidades de obra no previstas en contrato.	55 puntos
b. Mejoras en el saneamiento, renovación, acondicionamiento y reforma de las instalaciones existentes. Se deberá expresar con absoluta claridad, nitidez y concreción las mejoras y el alcance de los trabajos que se proponen, acompañadas de la correspondiente valoración económica. Se excluyen las relacionadas con el ahorro energético que deberán ser promovidas por el	35 puntos



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de la
VILLA DE LA OROTAVA
Área de Servicios,
Obras y DL

PCAP <<Mantenimiento Alumbrado e Instalaciones Eléctricas>>

adjudicatario.	
c. Oferta Técnica. En la que se deberá expresar a través de una memoria explicativa la organización del servicio que se pretende, medios materiales y humanos a adscribir, planes de actuación, innovaciones organizativas, etc.	5 puntos
d. Implantación de un Sistema de Gestión Informatizado. Dentro de este epígrafe ha de justificarse la funcionalidad, idoneidad e innovación de las herramientas informáticas a implantar.	5 puntos

En orden a acotar la cantidad de tiempo necesario para el estudio de las propuestas formuladas, los licitadores presentarán en el sobre 2 una memoria que contenga todos los criterios que dependan de un juicio de valor, de no más de 200 páginas en DIN A4 impresas por una sola cara (las páginas en DIN A3 computarán como 2 DIN A4), no admitiéndose aquellas proposiciones que superen este número máximo de páginas, sin permitirse anejos como documentos independientes, salvo los especificados en los capítulos 28.1, 29.1 y 31 del PPT. Queda excluida de estas limitaciones, la portada, el índice y los separadores.

8.2.2.- En la valoración de la **oferta económica** se atenderá a la suma de la puntuación de la parte fija correspondiente al canon anual de mantenimiento, P_1 (hasta 40 puntos) y de la parte variable correspondiente a la realización de otros trabajos que se incluyen en el cuadro de precios, P_2 (hasta 15 puntos): $P = P_1 + P_2$

- Respecto al canon de mantenimiento, P_1 , las puntuaciones se harán conforme al siguiente criterio:

$$P = P_o \times V_o / V_e \quad \text{donde:}$$

P : Puntuación de la oferta que se valora.

P_o : Puntuación máxima prevista.

V_o = Valor de la mejor oferta presentada (menor cuantía económica).

V_e = Valor de la oferta de estudio.

Se considerarán, en principio, desproporcionadas, anormales o temerarias las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:

1. Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
2. Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
3. Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.
4. Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.



En el supuesto de identificar una proposición como desproporcionada o anormal, deberá darse audiencia al licitador que la haya presentado para que justifique su valoración y precise sus condiciones en los términos previstos en el artículo 152 del TRLCSP. La Mesa de Contratación, vistas las justificaciones presentadas y el asesoramiento técnico que proceda, resolverá sobre la admisión o exclusión de la oferta por esta causa.

- Respecto a la parte variable de trabajos fuera del mantenimiento, P_2 , las puntuaciones se harán conforme al siguiente criterio:

$$P = P_o \times V_e / V_o \quad \text{donde:}$$

P : Puntuación de la oferta que se valora.

P_o : Puntuación máxima prevista.

V_o = Valor del porcentaje de baja de la mejor oferta presentada (mayor porcentaje en baja).

V_e = Valor del porcentaje de baja de la oferta en estudio.

8.2.3.- Para la valoración de las **mejoras** se tendrán en cuenta aquellas que incidan "directa y exclusivamente" en las condiciones y características de las instalaciones objeto de contrato, desechándose aquellas mejoras, por el contrario, que no cumplan con lo especificado en la descripción de los criterios de puntuación. El licitador deberá valorar económicamente las mismas conforme a los precios ofertados.

Respecto a las mejoras, las puntuaciones se harán conforme al siguiente criterio:

$$P = P_o \times V_e / V_o \quad \text{donde:}$$

P : Puntuación de la oferta que se valora.

P_o : Puntuación máxima prevista.

V_o = Valor económico de la suma de las mejoras de la mejor oferta presentada.

V_e = Valor económico de la suma de las mejoras de la oferta de estudio.

En cualquier caso, el Ayuntamiento de La Orotava, podrá variar justificadamente el destino de las mejoras propuestas de la proposición que resulte adjudicataria, en función de los intereses municipales, y la empresa quedará obligada a la aceptación de estas modificaciones, siempre que no se alteren los importes y plazos de ejecución ofertados

8.2.4.- En los aspectos relativos a la mejor **oferta técnica** se atenderá a la valoración efectuada por la Oficina Técnica Municipal, al depender la misma de un juicio de valor comparativo entre las proposiciones presentadas, valorando los siguientes aspectos:

- Descripción de las instalaciones objeto de licitación (1 puntos).
- Planificación y organización propuesta para los trabajos y operaciones de mantenimiento, conservación general, inventario, parámetros controlados en las instalaciones, etc. (1,5 puntos).
- Organización y planificación en fiestas y actos culturales (1,25 puntos).



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de la
VILLA DE LA OROTAVA
Área de Servicios,
Obras y DL

PCAP <<Mantenimiento Alumbrado e Instalaciones Eléctricas>>

- Organización y gestión de las averías. Sistema de respuesta ante incidencias y emergencias (0,75 puntos).
- Prevención de Riesgos Laborales, Control de Calidad y Medioambiente (0,5 puntos).

8.2.5.- En el **sistema de gestión informatizado** se atenderá a la valoración efectuada por la Oficina Técnica Municipal, al depender la misma de un juicio de valor comparativo entre las proposiciones presentadas. Se valorarán el control de operaciones y el de incidencias; la capacidad de generar informes y de responder a consultas; las comunicaciones y grado de accesibilidad por parte de adjudicatario, corporación y ciudadanía; la versatilidad; la gestión efectiva de inventarios y el control de sus parámetros; el control o gestión de aspectos relacionados con las instalaciones, tales como el consumo, el grado de obsolescencia, aporte de datos relevantes para la confección de propuestas de inversión, etc. ;aspectos innovadores y grado de actualidad del sistema de gestión, en línea con las tendencias o particularidades más vanguardistas de este tipo de plataformas informáticas; el plazo de implantación, etc. (hasta 5 puntos).

8.2.6. Obtenida la puntuación de todas las ofertas respecto a cada uno de los criterios detallados, se sumará la puntuación total de cada una de ellas, resultando seleccionada la que obtenga mayor puntuación. En caso de producirse empate en la puntuación final, la adjudicación recaerá en la oferta que en su conjunto se considere más beneficiosa para el interés público, teniendo en cuenta el orden de prelación de los criterios de adjudicación y la ponderación de su incidencia en la valoración de las ofertas empatadas.

8.3.- Ofertas de los Interesados

a) Las proposiciones y la documentación complementaria se presentarán, en la forma indicada en los apartados siguientes, en el lugar y plazo señalado en los anuncios de licitación publicados en el Diario Oficial de las Comunidades Europeas y en el Boletín Oficial del Estado.

b) La presentación podrá realizarse mediante entrega en el Registro General de la Corporación, bien personalmente o bien mediante envío por mensajería, exigiéndose en ambos casos la presentación de escrito ante el Registro General. También podrá realizarse mediante envío por correo, en cuyo caso el interesado deberá acreditar, con el resguardo correspondiente, la fecha de imposición del envío y comunicar en el mismo día al órgano de contratación, por fax o por correo electrónico la remisión de la proposición. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición en el caso que fuera recibida fuera del plazo fijado en el anuncio de licitación. No obstante, transcurridos diez días naturales desde la terminación del plazo, no será admitida ninguna proposición enviada por correo.

A los efectos anteriores, se señalan los diferentes datos de contacto y/o envío:

Correo Ordinario:	Excmo. Ayuntamiento de la Villa de La Orotava Área de Servicios, Obras y Desarrollo Local Plaza del Ayuntamiento, s.n. 38300 LA OROTAVA
Correo Electrónico	contratación@villadelaorotava.org emiliorp@villadelaorotava.org
Teléfono / Fax:	922.32.44.44 / 922.33.45.12



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de la
VILLA DE LA OROTAVA
Área de Servicios,
Obras y DL

PCAP <<Mantenimiento Alumbrado e Instalaciones Eléctricas>>

c) Los interesados podrán examinar el pliego y documentación complementaria en las oficinas señaladas en el anuncio de licitación así como en el “perfil de contratante” a través de la web corporativa “www.laorotava.es”

d) La presentación de las proposiciones presume la aceptación incondicional por el empresario de la totalidad del contenido de los Pliegos que rigen la contratación, sin salvedad alguna.

e) La presentación de la proposición se deberá realizar en una sola de las dependencias administrativas o uno sólo de los medios de entre los varios que existan para poder llevarla a cabo, rechazándose en caso contrario todas las presentadas por el licitador.

f) Cada licitador podrá presentar sólo una proposición. A su vez, el empresario que haya licitado en una unión temporal con otros empresarios no podrá presentar proposiciones individualmente, ni figurar en más de una unión temporal de participantes en la licitación. El incumplimiento de esta prohibición dará lugar a la no admisión de todas las ofertas por él suscritas.

8.4.- Contenido de las Ofertas

Las proposiciones constarán de TRES sobres cerrados, y en el que figurará en cada uno de ellos la siguiente inscripción:

"Proposición para tomar parte en la licitación convocada por el Ayuntamiento de la Villa de La Orotava para la contratación del SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LA RED DE ALUMBRADO PÚBLICO E INSTALACIONES ELÉCTRICAS EN DEPENDENCIAS MUNICIPALES presentada por:

- Nombre y apellidos o razón social de la empresa licitadora
- Números de teléfono, fax (en su caso) y dirección de correo electrónico” (siendo esta última la dirección y el medio que, en actos sucesivos, será utilizado a efectos de formular eventuales requerimientos y/o notificaciones)

En cada uno de los sobres se añadirá, además, respectivamente y según proceda:

- SOBRE 1: DOCUMENTACIÓN GENERAL
- SOBRE 2: DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE MEJORAS, OFERTA TÉCNICA Y SISTEMA DE GESTIÓN.
- SOBRE 3: DOCUMENTACIÓN RELATIVA AL CRITERIO DE MEJOR OFERTA ECONÓMICA.

Toda la documentación a presentar por los licitadores habrá de ser documentación original o bien copias que tengan carácter de auténticas o compulsadas conforme a la legislación vigente en la materia. Así mismo, los licitadores presentarán su documentación en castellano.

El contenido de cada sobre, que deberá estar relacionado en hoja independiente, deberá tener los requisitos que se señalan a continuación:

A) SOBRE NÚMERO 1.- DOCUMENTACIÓN GENERAL



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de la
VILLA DE LA OROTAVA
Área de Servicios,
Obras y DL

PCAP <<Mantenimiento Alumbrado e Instalaciones Eléctricas>>

- a) En los términos previstos en el artículo 146.4 del TRLCSP, declaración responsable indicativa que se cumplen las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración y que cuenta con los requisitos de solvencia necesarios para la ejecución del contrato, con el compromiso de que, de resultar adjudicatario, aportará la documentación exigida en el presente Pliego en el plazo previsto en el mismo. Dicha declaración se formulará de acuerdo al siguiente modelo:

D....., con D.N.I. nº,
mayor de edad, con domicilio en,
enterado y aceptando los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que han de regir la contratación del SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LA RED DE ALUMBRADO PÚBLICO E INSTALACIONES ELÉCTRICAS EN DEPENDENCIAS MUNICIPALES, en nombre (propio o de la/s persona/s o entidad/es que representa especificando en este último caso sus circunstancias), formulo declaración en el sentido siguiente:

- a. Que se cumplen las condiciones de capacidad para contratar con la Administración, no estando incurso en prohibición de contratar con la misma.
- b. Que se está en posesión de las condiciones de solvencia económica y financiera y técnica o profesional para la ejecución del contrato.
- c. Que se asume el compromiso de que, de resultar adjudicatario, se aportará la documentación exigida en el citado procedimiento, y en el plazo previsto en el mismo, acreditativa de las dos circunstancias anteriores, sujeto a las penalidades establecidas en caso de incumplimiento.

Lugar, fecha y firma del licitador.

No obstante, los licitadores también podrán formalizar esta declaración responsable mediante la inclusión en la documentación del Documento Europeo Único de Contratación (DEUC) en los términos regulados por el Reglamento (UE) nº 2016/7.

- b) Acreditación de la constitución de la garantía provisional, cuando se trate de garantías en efectivo o valores, o el original de dicha garantía provisional, en caso de avales o contratos de seguros de caución.
- c) Designación de cuenta de correo electrónico a efectos de notificaciones.
- d) Proyecto de Seguro de una entidad aseguradora relativo a los seguros de Responsabilidad Civil y Locales, que deberá contratar el adjudicatario a partir de la fecha en que se inicien las actividades y por el periodo de ejecución de las mismas.



B) SOBRE NÚMERO 2.- DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE MEJORAS, OFERTA TÉCNICA Y SISTEMA DE GESTIÓN

El contenido de este sobre estará integrado por la documentación relativa a los criterios de adjudicación señalados en los apartados b), c) y d) de la cláusula 8.2.1 del presente Pliego, y deberá contener todos los elementos que son susceptibles de valoración conforme a las cláusulas 8.2.3, 8.2.4 y 8.2.5.

Si algún licitador no aporta la documentación relativa a alguno de los criterios a que se refiere este apartado, o la misma no contiene todos los requisitos exigidos en los párrafos anteriores, a dicho licitador no se le valorará el criterio de que se trate.

Para ser tenida en cuenta dicha documentación, que deberá estar suscrita en su totalidad por el licitador, irá acompañada de una declaración del mismo por la que, bajo su responsabilidad, manifestará ser ciertos los datos aportados, reservándose la Administración la facultad de comprobar en cualquier momento su veracidad, bien antes de la adjudicación del contrato, o bien durante su vigencia, por sí misma o mediante petición al licitador o adjudicatario de documentación o informes complementarios.

En caso de que el licitador considere que en su proposición técnica existen documentos de carácter confidencial, deberá detallar qué documentación tiene ese carácter mediante la oportuna declaración firmada, todo ello a los efectos previstos en el art. 140 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

C) SOBRE NÚMERO 3.- DOCUMENTACIÓN RELATIVA AL CRITERIO DE MEJOR OFERTA ECONÓMICA

El contenido de este sobre estará integrado por la documentación relativa a los criterios de adjudicación señalados en el apartado a) de la cláusula 8.2.1 del presente Pliego, y deberá contener todos los elementos que son susceptibles de valoración conforme a la cláusula 8.2.2 y formularse conforme al siguiente Modelo:

D....., con D.N.I. nº, mayor de edad, con domicilio en, enterado y aceptando los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que han de regir la contratación del SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LA RED DE ALUMBRADO PÚBLICO E INSTALACIONES ELÉCTRICAS EN DEPENDENCIAS MUNICIPALES, en nombre (propio o de la/s persona/s o entidad/es que representa especificando en este último caso sus circunstancias), se compromete a ejecutar el contrato de referencia por un importe anual de..... (expresar el importe en letra y número), IGIC excluido, y de un importe anual de (en letra y número) en concepto de IGIC, así como a la ejecución de la parte variable de trabajos fuera del mantenimiento fijo mediante la aplicación de un porcentaje de baja del % (expresar el



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de la
VILLA DE LA OROTAVA
Área de Servicios,
Obras y DL

PCAP <<Mantenimiento Alumbrado e Instalaciones Eléctricas>>

porcentaje en letra y número y con dos decimales. De no expresarse decimales, se considerará que éstos tienen valor cero) sobre el cuadro de precios unitarios para la ejecución de unidades de obra no previstas en contrato

Lugar, fecha y firma del licitador.

8.5.- Mesa de Contratación

La Mesa de contratación estará integrada por:

PRESIDENTE	El Concejal Delegado de Economía y Hacienda, Patrimonio, Recursos Humanos, Administración Electrónica, Participación Ciudadana, Transparencia y Buen Gobierno <u>Suplente:</u> La Concejal Delegada Específica de Juventud, Participación Ciudadana, Transparencia y Buen Gobierno y Transporte Público.
VOCAL 1	El Concejal Delegado de Ordenación y Planificación del Territorio, Patrimonio Histórico, Medio Ambiente, Infraestructuras en General, Transporte Público y Seguridad <u>Suplente:</u> La Concejal Delegada Específica de Fiestas, Turismo y Museos
VOCAL 2	El Concejal Delegado de Desarrollo Económico Local, Servicios Generales, Obras, Cementerio, Parques y Jardines, Playas y Seguimiento y Control de las Empresas Concesionarias <u>Suplente:</u> El Concejal Delegado Específico de Agricultura, Ganadería y Playas
VOCAL 3	El Secretario General de la Corporación o funcionario en quien delegue <u>Suplente:</u> La Jefa de Área de Ordenación del Territorio y Seguridad
VOCAL 4	El Interventor de la Corporación o funcionario en quien delegue <u>Suplente:</u> La Jefa de Área de Contabilidad
SECRETARIO	El Jefe de Área de Servicios, Obras y Desarrollo Local <u>Suplente:</u> La Jefa de Área de Recursos Humanos y Actividades Preferentes

8.6.- Apertura de Proposiciones

a) Concluido el plazo de presentación de proposiciones, la Mesa de contratación procederá, en **acto no público**, a la calificación de la documentación general contenida en el **sobre número 1** presentado por los licitadores.

b) La Mesa de contratación, una vez calificada la documentación del sobre nº 1 y realizadas las subsanaciones y, en su caso, aportadas las aclaraciones o documentos complementarios requeridos, o transcurrido el plazo que se hubiere conferido al efecto, en el lugar y hora que oportunamente se notificará a los licitadores realizará en **acto público** la apertura del **sobre número 2** de los licitadores admitidos.

Concluida la lectura, oídas las oídas las observaciones que los licitadores pudieran, en su caso, exponer, y confiando a los mismos la posibilidad de presentar reclamaciones escritas, en el plazo máximo de dos días hábiles, se dará por concluido el acto público.



c) Realizada la evaluación de los criterios a que se refiere la cláusula anterior, tras solicitar, en su caso, los informes técnicos que estime oportunos, en el lugar y hora que oportunamente se notificará a los licitadores, la Mesa de Contratación realizará en **acto público** la apertura del **sobre número 3** de los licitadores admitidos. Previamente a dicha apertura, se dará cuenta del resultado de la evaluación relativa a los criterios de adjudicación contenidos en el sobre número 2.

Concluida la apertura de las proposiciones, oídas las oídas las observaciones que los licitadores pudieran, en su caso, exponer, y confiriendo a los mismos la posibilidad de presentar reclamaciones escritas, en el plazo máximo de dos días hábiles, se dará por concluido el acto público.

d) La Mesa de contratación, tras solicitar, en su caso, los informes técnicos que estime oportunos, elevará al órgano de contratación la **propuesta de adjudicación** razonada que estime adecuada, que incluirá en todo caso la ponderación de los criterios de selección, acompañada de las actas de sus reuniones y de la documentación generada en sus actuaciones y, en su caso, de los informes emitidos. Dicha propuesta no crea derecho alguno mientras el órgano de contratación no dicte la resolución de adjudicación.

e) Cuando en la evaluación de las ofertas, y conforme a lo previsto en el artículo 152 del TRLCSP, se identifiquen proposiciones que puedan ser consideradas desproporcionadas o anormales, se dará audiencia al licitador para que justifique la valoración de la oferta y precise las condiciones de la misma. Si la Mesa de Contratación, considerando la justificación efectuada por los licitadores y los informes técnicos de valoración, estimase que la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, la excluirá de la clasificación y acordará la adjudicación a favor de la siguiente proposición más ventajosa, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas.

f) En todo el procedimiento de calificación de documentación y valoración de ofertas, si la Mesa de Contratación observase datos o defectos que requieran aclaración o subsanación, lo requerirá por correo electrónico remitido por el Secretario de la Mesa al licitador correspondiente, concediéndose en todos los casos un plazo no superior a cinco días hábiles para que lo conteste o subsane.

8.7.- Adjudicación

a) La resolución de adjudicación del contrato deberá realizarse en el plazo máximo de dos meses, desde la finalización del plazo de presentación de las ofertas. Transcurrido el indicado plazo sin haberse dictado acuerdo sobre la adjudicación, los licitadores podrán retirar sus ofertas mediante escrito presentado ante el Registro General del Ayuntamiento. No obstante, transcurrido el citado plazo sin resolución de adjudicación, si ningún licitador retira su oferta se continuará hasta la finalización del expediente por el plazo que resulte necesario que, en ningún caso, podrá ser superior a un año desde la finalización del plazo de presentación de ofertas. En caso contrario, deberá solicitarse manifestación expresa a los licitadores de que la oferta continúa vigente.

b) La adjudicación deberá dictarse en todo caso, siempre que alguna de las ofertas presentadas reúna los requisitos exigidos en el pliego de cláusulas, no pudiendo en tal caso declararse desierta la licitación. No obstante, en los términos previstos en el artículo 155 del TRLCSP, la Administración, antes de dictar la adjudicación, podrá renunciar a celebrar el



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de la
VILLA DE LA OROTAVA
Área de Servicios,
Obras y DL

PCAP <<Mantenimiento Alumbrado e Instalaciones Eléctricas>>

contrato por razones de interés público, o desistir del procedimiento tramitado, cuando éste adolezca de defectos no subsanables, debiendo de indemnizar a los licitadores, en ambos casos, de los gastos que su participación en la licitación les hubiese efectivamente ocasionado.

c) La adjudicación deberá notificarse a los interesados mediante correo electrónico, y, simultáneamente, publicarse en el perfil de contratante. No obstante, si algún licitador así lo requiere, la adjudicación podrá ser objeto de notificación mediante correo postal.

d) Transcurrido el plazo de un año desde la adjudicación del contrato, vía correo electrónico, se comunicará a las Entidades que no hayan resultado adjudicatarias la posibilidad de retirar la documentación presentada y constitutiva de sus ofertas en el plazo de 15 días naturales contados a partir de la remisión de la comunicación. Transcurrido dicho plazo sin que las Empresas hayan procedido a la retirada de la documentación o no hayan contestado a la comunicación girada, se procederá a su destrucción. En cualquier caso, las Entidades, si así lo desean, podrán retirar la documentación constitutiva de sus ofertas, transcurridos tres meses desde la adjudicación, siempre que dirijan solicitud por escrito al Ayuntamiento en la que expresamente se indique su aceptación de la resolución del procedimiento y su no intención de recurrir la misma.

9.- DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN

Se requerirá al licitador cuya oferta haya sido considerada por la Mesa de Contratación justificadamente como la mejor, para que, dentro del plazo de diez días hábiles desde el siguiente a aquel en que haya recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación justificativa:

1. De la personalidad jurídica del empresario y la representación, en su caso, del firmante de la proposición, en la forma siguiente:
 - a) Si se trata de empresarios individuales, Documento Nacional de Identidad.
 - b) Si se trata de personas jurídicas, deberán presentar escrituras de constitución, y de modificación en su caso, inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, deberán presentar el documento de constitución, estatutos o acto fundacional en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial que fuera preceptivo.

Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, habrán de acreditar su capacidad de obrar mediante presentación de certificación o declaración jurada de estar inscritas en alguno de los registros que se indican en el Anexo I del Reglamento General de la LCAP. Los restantes empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe expedido por la representación diplomática española en el Estado correspondiente, en la que se haga constar que figuran inscritos en el Registro local, profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades que constituyen el objeto del contrato. Así mismo, deberán aportar informe de la respectiva misión diplomática permanente española relativo a que el Estado de su procedencia admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración, en forma substancialmente análoga.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de la
VILLA DE LA OROTAVA
Área de Servicios,
Obras y DL

PCAP <<Mantenimiento Alumbrado e Instalaciones Eléctricas>>

- c) Cuando el licitador actúe mediante representante, éste deberá aportar documento fehaciente acreditativo de la existencia de la representación y del ámbito de sus facultades para licitar, bastantado por el Secretario General de la Corporación, de acuerdo con lo previsto en el presente Pliego.
- d) Si varios empresarios acuden a la licitación constituyendo una unión temporal, cada uno de ellos deberá acreditar su personalidad y capacidad, indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos, así como el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal de empresas en caso de resultar adjudicatarios del contrato, y la designación de un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa.
2. De la documentación acreditativa de la solvencia económica, financiera y técnica de conformidad con lo señalado en el presente Pliego o, en su caso, aportar la correspondiente clasificación empresarial sustitutiva de tales medios de solvencia.

Las empresas que liciten en unión temporal, deberán acreditar los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica acumulándose las características acreditadas por cada una de ellas a efectos de la determinación de la solvencia de la unión temporal.

3. Testimonio judicial, certificación administrativa o declaración responsable del licitador otorgada ante una autoridad administrativa u organismo profesional cualificado, o mediante acta de manifestaciones ante notario público, de no estar incurso en las prohibiciones para contratar con la Administración conforme al artículo 60 del TRLCSP, comprendiendo expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes. Cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá sustituirse por declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.
4. De hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de la LCAP, es decir, acreditando:
- Alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas.
 - Certificación en relación a las obligaciones tributarias con el Estado.
 - Certificación en relación a las obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma de Canarias.
 - Certificación expedida por el Consorcio de Tributos de la Isla de Tenerife por lo que respecta a las obligaciones tributarias con esta Corporación.

El licitador que no esté obligado a presentar todas o alguna de las declaraciones o documentos indicados, habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

5. De hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social.
6. En el caso de que la empresa tenga 50 o más trabajadores, documentación acreditativa de que al menos el 2 por ciento de sus empleados sean trabajadores con discapacidad.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de la
VILLA DE LA OROTAVA
Área de Servicios,
Obras y DL

PCAP <<Mantenimiento Alumbrado e Instalaciones Eléctricas>>

7. De haber constituido la correspondiente garantía definitiva.
8. De la contratación de la Póliza de Seguro relativa a Responsabilidad Civil y Locales, exigidas en el PPT y en el presente PCAP.
9. Además, para las empresas extranjeras, declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante

Así mismo, los empresarios extranjeros deberán presentar certificación expedida por autoridad competente en el país de procedencia, acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las correspondientes obligaciones tributarias. Así mismo, habrán de presentar certificación, también expedida por autoridad competente, en la que se acredite que se hallan al corriente en el cumplimiento de las obligaciones sociales que se exijan en el país de su nacionalidad.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a la incautación de la garantía provisional y a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

10.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

a) El adjudicatario queda obligado a suscribir, dentro del plazo de treinta días hábiles siguientes a la fecha de la notificación de la adjudicación, el documento administrativo de formalización del contrato, al que se unirá, formando parte del contrato, un ejemplar del pliego de cláusulas administrativas particulares y de las prescripciones técnicas.

Cuando el adjudicatario sea una unión temporal de empresarios, dentro del mismo plazo y con anterioridad a la firma del contrato, deberá aportar escritura pública de constitución como tal.

b) El documento en que se formalice el contrato, con el que éste se perfecciona, será en todo caso administrativo, siendo título válido para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contrato se formalizará en escritura pública cuando así lo solicite el contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

c) No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización. Si ésta no se llevara a cabo dentro del plazo indicado por causa imputable al adjudicatario, la Administración podrá acordar la incautación de la garantía constituida. Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

11.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

11.1.- El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares, observando fielmente lo establecido en el pliego de prescripciones técnicas, así como las instrucciones que, en su caso, le diere el responsable del contrato designado por el órgano de contratación. A estos efectos, el contratista queda obligado a formalizar a su nombre todos los contratos de



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de la
VILLA DE LA OROTAVA
Área de Servicios,
Obras y DL

PCAP <<Mantenimiento Alumbrado e Instalaciones Eléctricas>>

suministro de energía eléctrica de los contadores de instalaciones recogidos en los Anexos al PPT y, todo ello, al margen de las facultades de inspección y control municipal en la gestión de dicha obligación.

11.2.- La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, siendo obligación del mismo indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros, por sí o por personal o medios dependientes del mismo, como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración será responsable la misma dentro de los límites señalados en las leyes.

A estos efectos, el contratista se obliga a formalizar póliza de seguro que cubra parcialmente su responsabilidad ilimitada, de acuerdo con las especificaciones establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas y teniendo en cuenta lo siguiente:

- a) Descripción del riesgo asegurado: Debe figurar suficientemente detallado el objeto del contrato a que se refiere la presente adjudicación, no pudiendo hacerse constar entre las exclusiones de la póliza ninguna de las obligaciones contraídas por el adjudicatario en virtud del contrato.
- b) Asegurado: El sujeto asegurado será el adjudicatario del contrato (tomador del seguro).
- c) Vigencia del contrato: de acuerdo con la estipulada en el presente Pliego, ampliando la cobertura hasta dos años más, después del vencimiento del contrato inicial suscrito, en previsión de posibles prórrogas.
- d) Valor del riesgo asegurado: Mínimo de 600.000,00 euros, por todos los accidentes, daños o perjuicios que puedan ocurrir ocasionados, directa o indirectamente, como consecuencia de las prestaciones a que se obliga en el ámbito del presente contrato.

En todo caso, en la tramitación de eventuales procedimientos de responsabilidad patrimonial por causa de este servicio, instruidos directamente ante el Ayuntamiento, se dará audiencia al contratista y se le notificarán las actuaciones que le afecten como gestor del servicio. Si en el procedimiento se determina la existencia de responsabilidad patrimonial del contratista, la Administración requerirá a aquel el abono de la indemnización al usuario, en el plazo máximo de quince días. En caso de que el contratista no atienda dicho requerimiento, el Ayuntamiento instruirá expediente para el abono directo de la indemnización al usuario, reteniendo su importe en el primer pago que se realice al adjudicatario, además de la imposición de la sanción que, en su caso, proceda.

11.3.- El contratista deberá cumplir, bajo su exclusiva responsabilidad, las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo, debiendo tener a su cargo el personal necesario para la realización del objeto del contrato, respecto del que ostentará, a todos los efectos, la condición de empresario.

A estos efectos, corresponde exclusivamente a la empresa contratista la selección del personal que formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato, sin perjuicio de que, dentro de las facultades del Ayuntamiento para la supervisión del servicio, esté obligado al suministro de la información correspondiente al cumplimiento de sus obligaciones con el personal.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de la
VILLA DE LA OROTAVA
Área de Servicios,
Obras y DL

PCAP <<Mantenimiento Alumbrado e Instalaciones Eléctricas>>

En particular, el contratista, en relación con el personal adscrito a la ejecución del contrato estará sujeto a las siguientes obligaciones especiales:

- a) Procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo y que las variaciones en su composición sean concretas y obedezcan a razones justificadas destinadas a no alterar el buen funcionamiento del servicio, informando en todo momento al Ayuntamiento.
- b) Ejercerá de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones en casos de baja o ausencia, las obligaciones en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.
- c) Velará especialmente porque los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato desarrollen su actividad sin excederse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en los Pliegos como objeto del contrato.
- d) Ejecutar el contrato en sus propias dependencias o instalaciones salvo que, excepcionalmente, se autorice a prestar los servicios en las dependencias municipales, con los requisitos que se establezcan en dicha autorización.
- e) Designar un coordinador técnico o responsable, integrado en su propia plantilla, a quien corresponderá actuar como interlocutor frente al Ayuntamiento en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato.

Asimismo, las empresas que empleen un número de trabajadores fijos que exceda de 50 vendrán obligadas a cumplir lo establecido en la Ley 3/1982, de 7 de Abril, sobre integración social de los minusválidos, así como el Real Decreto 1451/1983, de 11 de mayo y demás normativa complementaria.

En cualquier caso, toda contratación de personal que, por su carácter de permanencia, pudiera suponer una subrogación obligatoria para el Ayuntamiento al finalizar el contrato, deberá ser aprobada expresamente por el órgano de contratación (Pleno) del propio Ayuntamiento.

11.4. El contratista tendrá la obligación de subrogarse como empleador en las relaciones laborales de los trabajadores adscritos en la actualidad a la prestación del servicio. La subrogación se realizará en los términos previstos en la normativa laboral de aplicación, figurando, de conformidad con lo previsto en el artículo 120 del TRLCSP, la información necesaria sobre las condiciones de los contratos de dichos trabajadores en el Anexo I al presente Pliego, con indicación del número de trabajadores, tipo de contrato, categoría profesional, antigüedad y retribución bruta anual de los mismos.

11.5.- Serán de cuenta del contratista todos los gastos derivados de la publicación de la licitación en Boletines Oficiales, con el límite máximo de 2.500,00 euros. Los gastos de publicación se descontarán en el primer pago efectuado a favor del contratista, salvo que el mismo acredite el ingreso del coste de aquellos en la Tesorería General de la Corporación.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de la
VILLA DE LA OROTAVA
Área de Servicios,
Obras y DL

PCAP <<Mantenimiento Alumbrado e Instalaciones Eléctricas>>

Igualmente serán de cuenta del contratista los gastos de formalización del contrato si éste se elevare a escritura pública a su demanda.

11.6.- El contratista estará obligado a suministrar al Ayuntamiento, en el plazo máximo de 10 días hábiles desde que le sea requerida, vía correo electrónico, toda la información que, en ejecución del contrato, sea necesaria para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, y en el artículo 4 de la Ley del Gobierno de Canarias 12/2014, de 26 de diciembre, de Transparencia y de Acceso a la Información Pública.

12.- ABONOS AL CONTRATISTA

12.1.- El contratista tendrá derecho al abono del precio estipulado por los servicios efectivamente prestados con arreglo a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas.

A estos efectos, el precio fijo mensual del servicio se fijará por aplicación de una doceava parte del precio anual que resulte de la oferta seleccionada. El precio variable, correspondiente a la ejecución de unidades de obra no previstas en contrato, se valorará por el cuadro de precios unitarios al que se le aplicará el porcentaje de baja ofertado por el adjudicatario. Dicho precio variable será objeto de facturación mensual, comprensiva de todos los trabajos realizados en el mes anterior, y no podrá superar el importe acumulado anual previsto en la cláusula 5.1 del presente Pliego.

12.2.- El pago se realizará previa conformidad del responsable designado por el Ayuntamiento, que recibe y supervisa el servicio, contra entrega por parte del contratista de factura, expedida de acuerdo a la normativa aplicable, emitida al mes siguiente al de realización de los trabajos.

Del indicado precio se deducirán, en su caso:

- a) Las sanciones que, en su caso, correspondan.
- b) Cualquier otro pago efectuado por cuenta del adjudicatario o que proceda realizar por aplicación de las disposiciones de los Pliegos.

Antes del abono por parte del Ayuntamiento del importe mensual del contrato, deberá presentarse por la empresa adjudicataria, conjuntamente con la factura mensual, justificante del pago de la Seguridad Social de todo el personal adscrito al servicio durante el mes objeto de facturación, así como todos aquellos informes que puedan detallarse en los presentes Pliegos o, en su caso, en el de Prescripciones Técnicas. Así mismo, deberá presentarse documentación acreditativa del pago a la empresa suministradora de energía eléctrica de la facturación del bimestre anterior al que corresponda el pago, siempre que el precio fijo de dicho bimestre haya sido abonado efectivamente por el Ayuntamiento o, en caso contrario, del último abonado. En cualquier caso, para el abono de la última mensualidad correspondiente al período total del contrato, se requerirá que el adjudicatario esté al corriente del pago a la empresa suministradora de energía eléctrica hasta el mes anterior a la facturación.

12.3. El contratista podrá ceder a un tercero, por cualquiera de los medios legalmente establecidos, su derecho a cobrar el precio del contrato, pero para que dicha cesión surta efectos, y esta Corporación expida el mandamiento de pago a favor del cesionario, es preciso que se le notifique fehacientemente a ésta última el acuerdo de cesión.



13.- CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN

13.1. Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato y que se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 226 del TRLCSP.

13.2. Salvo que por su naturaleza y condiciones se deduzca que ha de ser ejecutado directamente por el adjudicatario, éste podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación hasta un porcentaje que no exceda del 20% de su importe, en los términos fijados en el PPT y en las condiciones establecidas en los artículos 227 y 228 del TRLCSP.

14.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

14.1. El contrato podrá modificarse por razones de interés público y para atender a causas imprevistas debidamente justificadas, de acuerdo con lo establecido en los artículos 211, 219 y 282 del TRLCSP, siendo dichas modificaciones obligatorias para el contratista y debiendo ser formalizadas en documento administrativo con carácter previo a la fecha en que surta efectos la modificación.

14.2. El adjudicatario está obligado a admitir para su conservación las posibles modificaciones del ámbito de aplicación del servicio que, con motivo de obra nueva, ampliaciones, recepciones de urbanizaciones, adquisiciones de todo tipo o por cualquier otra circunstancia, incrementen el ámbito de actuación. El adjudicatario se verá obligado a iniciar el mantenimiento de dichas ampliaciones de forma inmediata, desde que reciba la correspondiente notificación municipal. Asimismo, el adjudicatario se obliga a aceptar las posibles detracciones o disminuciones del ámbito de actuación que se le notifiquen por parte del Ayuntamiento, las cuales no podrán exceder del 10 % del precio de adjudicación.

15.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado la totalidad de su objeto, de conformidad con lo establecido en este pliego y en el de prescripciones técnicas y a satisfacción de la Administración, cuya conformidad se hará constar de forma expresa dentro del mes siguiente de haberse producido la realización del objeto del contrato.

Si los servicios no se hallan en condiciones de ser recibidos, se dejará constancia expresa de tal circunstancia y se darán las instrucciones precisas al contratista para que subsane los defectos observados, o proceda a una nueva ejecución de conformidad con lo pactado. Si pese a ello, los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, la Administración podrá rechazarla, quedando exenta de la obligación de pago, y teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho hasta entonces.

17.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Además de los supuestos de cumplimiento total del contrato, éste se extinguirá por su resolución, acordada por la concurrencia de alguna de las causas previstas en los artículos 223 y 308 del TRLCSP, dando lugar a los efectos previstos en los artículos 225 y 309 de la misma



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de la
VILLA DE LA OROTAVA
Área de Servicios,
Obras y DL

PCAP <<Mantenimiento Alumbrado e Instalaciones Eléctricas>>

norma.

18.- PLAZO DE GARANTÍA Y CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA

18.1.- El objeto del contrato quedará sujeto a un plazo de garantía de UN (1) año, a contar desde la fecha de la formalización de la conformidad de su cumplimiento, plazo durante el cual la Administración podrá comprobar que el mismo se ajusta a lo contratado y a lo estipulado en el presente pliego y en el de prescripciones técnicas. Transcurrido el plazo de garantía sin que se hayan formulado reparos, quedará extinguida la responsabilidad del contratista.

18.2.- Durante el periodo de garantía, el contratista estará obligado a subsanar, a su costa, todas las deficiencias que se puedan observar en los bienes a su cargo durante el plazo del contrato y que sean achacables a una deficiente prestación del servicio. El procedimiento para ejecutar lo dispuesto en esta cláusula requerirá la previa audiencia al contratista.

18.3.- Cumplidas por el contratista las obligaciones derivadas del contrato, si no resultaren responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva, y transcurrido el periodo de garantía, en su caso, se dictará acuerdo de devolución o cancelación de aquélla.

19.- INTERPRETACIÓN E INCIDENCIAS

19.1.- El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretación del contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, todo ello previa audiencia al contratista. Los acuerdos adoptados serán inmediatamente ejecutivos, sin perjuicio del derecho que asiste al contratista de proceder por la vía jurisdiccional correspondiente.

19.2.- Los licitadores podrán solicitar las aclaraciones que estimen pertinentes sobre el contenido de los Pliegos de Condiciones, mediante instancia o correo electrónico presentado en el plazo de cinco días naturales a contar desde la apertura del plazo de licitación y hasta treinta días naturales antes de la fecha límite fijada para la recepción de ofertas.

El Alcalde queda autorizado por el órgano de contratación para contestar las preguntas que se formulen, previos los informes que resulten procedentes, debiéndose dar respuesta a las mismas al menos quince días antes de la fecha límite fijada para la recepción de ofertas y mediante su publicación en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento.

La formulación de preguntas no interrumpirá el plazo previsto para la presentación de proposiciones. No obstante, de no atenderse a su contestación antes de los quince días anteriores a la fecha límite para la recepción de ofertas, ésta se prorrogará por los días que superen dicha fecha de forma que todos los interesados afectados puedan tener conocimiento de toda la información necesaria para formular las ofertas.

En la Villa de La Orotava, a 5 de diciembre de 2016

**El Concejal Delegado de
Servicios Generales y
Control de Empresas,**

**El Jefe de Área de Obras, Servicios
y Desarrollo Local**



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de la
VILLA DE LA OROTAVA
Área de Servicios,
Obras y DL

PCAP <<Mantenimiento Alumbrado e Instalaciones Eléctricas>>

Felipe David Benítez Pérez

Emilio Rico Peinado



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de la
VILLA DE LA OROTAVA
Área de Servicios,
Obras y DL

PCAP <<Mantenimiento Alumbrado e Instalaciones Eléctricas>>

**SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE
LA RED DE ALUMBRADO PÚBLICO E INSTALACIONES
ELÉCTRICAS EN DEPENDENCIAS MUNICIPALES**

ANEXO I.- PERSONAL ADSCRITO AL SERVICIO

PERSONAL DEL ACTUAL ADJUDICATARIO (EFFICO, S.L.)

Convenio Aplicable: Siderometalurgia de S/C de Tenerife (Julio 2016)

Apellidos y Nombre (*)	Categoría	Antigüedad	Tipo de Contrato	Retribuc. Anuales	S.S. Empresa
PD, M	Encargado	15/11/1999	401	36.237,96	13.710,96
PP, JL	Oficial 1ª Elect.	15/11/1999	401	16.837,44	6.374,76
GP, JC	Oficial 1ª Elect.	15/11/1999	401	16.466,16	6.234,48
GL, D	Oficial 1ª Elect.	20/06/2003	401	16.334,64	6.184,80
GD, D	Oficial 2ª Elect.	18/01/2002	401	15.913,68	6.025,56
DC, J	Oficial 2ª Elect.	20/11/2006	401	15.713,64	5.949,96
CS, FJ	Oficial 3ª Elect.	18/09/2002	401	15.492,12	5.866,20
AP, C	Oficial 3ª Elect.	01/07/2009	401	15.243,00	5.772,24
PG, M	Peón	01/12/2009	401	14.549,64	5.510,04

(*) Sólo iniciales en aplicación de la LOPDCP

PERSONAL MUNICIPAL

No existe